



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 94.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025.

Examinada el acta de fecha 11 de febrero de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

2/ 95.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS "XII EDICIÓN PREMIOS MOSTOLEÑOS.2025. EXPTE. SP-042/SG/2025-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Secretario General que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-042/SG/2025-001



Asunto Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Normas de las menciones honoríficas “XII Edición Premios Mostoleños.2025.

Interesado Ayuntamiento de Mostoles

Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares

Fecha de iniciación 12 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Vistas las Normas para 2025 de la XII EDICIÓN PREMIOS MOSTOLEÑOS a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Mostoles, con objeto de reconocer institucionalmente a aquellas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña. (Normas de fecha 12 de febrero de 2025).

Segundo: Resultando que se trata de un reconocimiento que no supone gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Mostoles y que se concederá dentro del marco de las Fiestas municipales del Dos de Mayo de 2025, siendo su décima segunda edición.

Tercero: Resultando que con fecha 12 de febrero de 2025, el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, firma Providencia de iniciación de expediente.

Cuarto: Visto el Informe del Técnico de Presidencia de fecha 12 de febrero de 2025.

Quinto: Visto el Informe de Secretaría General 2/2025 de 12 de febrero de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico de 23 de febrero de 2022.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Normas para 2025 de la “XII Edición Premios Mostoleños”.



Segundo.- Aprobar la Convocatoria de la “XII Edición de los Premios Mostoleños.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AOS-19.2, SOLICITADO POR L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. EXPTE. U/018/GES/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente nº: U/018/GES/2024/01
Asunto: Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2.
Interesado: L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA
Procedimiento: U018. Aprobación de proyecto de reparcelación
Fecha de iniciación: 15 de octubre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA referente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2 del PGOU de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.



Segundo.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2.024, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial del Ámbito Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS-19.2).

El Objeto del Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU) es conseguir la integración en la ordenación del entorno donde se ubica, de la edificación en que se concrete la edificabilidad residencial asignada en la parcela actualmente industrial y asegurar la inexistencia de efectos sociales negativos derivados de la recalificación, así como completar, mediante determinaciones pormenorizadas, las contenidas en el PGOU de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-19.2, tal como lo delimita este último documento urbanístico.

El Plan Especial define el ámbito de actuación y los usos y superficies de las diferentes parcelas en función de la ficha del AOS 19.2 definida en el Plan General de Móstoles.

Tercero.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2.024, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS-19.2), que será suscrito entre L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, como propietario del suelo lucrativo del AOS y de la zona verde a obtener por ocupación directa, y el Ayuntamiento de Móstoles. Siendo formalizado con fecha 25 de septiembre de 2024.

De acuerdo con el convenio suscrito el primero adquiere el aprovechamiento de 1897,80 m2c correspondientes a los 1.054,33 m2s computados ubicados en la Finca Registral 10.038, cuya inscripción previa como finca especial desligada del suelo se solicita en el presente Proyecto de Reparcelación. En consecuencia, tan solo existe una parcela resultante lucrativa. El resto corresponde a los suelos de dominio público adjudicables al Ayuntamiento.

Cuarto. - Con fecha 15 de octubre de 2024, registro de entrada 52.387, se presenta por ██████████, en representación de entre L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2.

Quinto.- Con fecha 04 de febrero de 2025, registro de entrada 5.263 se presenta nuevo Proyecto de Reparcelación del AOS-19.2. que es el que se somete a aprobación.

Sexto.- De conformidad con la Delimitación del Plan Especial y la Memoria del documento recoge que la Unidad Reparcelable tiene una superficie de 7.836,36 m²s.

El ámbito se corresponde con el AOS-19.2 del PGOU y está integrada por las siguientes fincas:

- *Finca Registral nº 19.638 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, del término municipal de Móstoles. La superficie registral es de 3.476,72 m².*

Propiedad de L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA



Referencia Catastral: [REDACTED]

- Parcela segregada de la Finca 24258 del Registro de la Propiedad 4, manzana ZV LOS OLIVOS, se identifica como PARCELA A, de 2.565,66 m² de superficie cuya inscripción previa como finca especial disgregada del suelo se solicita.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles

- Parcela URBANA destinada a red viaria situada en el término municipal de Móstoles, lo perteneciente al ámbito AOS-19,.2 se identifica como calle Malaga que a su vez está incluida en la finca 24262 junto con otras. La superficie correspondiente a esta parcela dentro del SECTOR AOS-19.2 es 1.822,75 m². Incluida en AOS-19.2 únicamente a efectos de ordenación. Pertenece al sector Plan Parcial número 7 de Móstoles.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles

- Finca especial disgregada del suelo con el aprovechamiento procedente de la parcela 1.3 de la Finca Registral 10.038. Aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 1.054,35 m²s de la Finca Registral nº 10.038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, computados para el cálculo de la edificabilidad del AOS, cuya inscripción previa como finca especial disgregada del suelo se solicita.

Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.

Duodécimo.- Con fecha 07 de febrero de 2025 se ha emitido informe técnico FAVORABLE por la Directora de Edificación e Industrias.

Decimotercero.- Con fecha 07 de febrero de 2025 se emite informe jurídico por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de urbanismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es:

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles conforme a lo previsto en el artículo 42.6 e).2º LSCM ha incluido piezas concretas de suelo urbano consolidado en ámbitos de Ordenación Singular, en los que las determinaciones de ordenación pormenorizada deberán ser fijadas mediante el correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo. En el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal “se materializará a través de la reparcelación”.

Segundo.- El artículo 71 de RGU define la Reparcelación como “la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.”



La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Segundo.- El artículo 88 LSCM prevé que el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se inicie de oficio o a instancia de interesado, promueve el presente expediente L1 HOGARES SCOOP MADRILEÑA con número de identificación fiscal F-16851008.

Asimismo, el Art. 86.5 de la LSCM la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, estableciéndose de forma expresa que la reparcelación voluntaria gozará de preferencia. El citado artículo establece:

“La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución”

Tercero.- Al tratarse de un suelo urbano consolidado, el Ámbito de Ordenación Singular no es una actuación sistemática, a desarrollar por alguno de los sistemas de actuación previstos en la LSCM. No obstante, como se ha dicho más arriba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal, en el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, “se materializará a través de la reparcelación”.

Cuarto.- La LSCM define en su artículo 86.2 la reparcelación como: “la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.”.

A continuación, en el apartado 3 de dicho artículo se describen las situaciones en las que procede la reparcelación:

- a) La regularización de las fincas existentes.
- b) La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c) La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervinientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de



ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.

f) La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares, o por su valor económico sustitutorio

En la Memoria del documento se indica que el objeto de la reparcelación es “concretar la adjudicación de las parcelas resultantes del proceso de urbanización del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del término municipal de Móstoles, a los propietarios afectados y la cesión de los suelos calificados como tales al Ayuntamiento del mismo, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente”

Quinto.- De conformidad con el referido artículo 82 RGU el Proyecto de Reparcelación tiene que constar de los siguientes documentos:

“a) Memoria.

b) Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.

c) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatorios.

d) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.

e) Cuenta de liquidación provisional.

f) Planos:

f.1. Plano de situación y relación con la ciudad.

f.2. Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.

f.3. Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.

f.4. Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.

f.5. Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.

f.6. Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2. y f.5.)”

La documentación relacionada podrá reducirse o ampliarse en función del contenido de la reparcelación.

Por su parte, el artículo 83 del mismo texto legal recoge que la memoria del documento deberá referirse a los siguientes extremos:

“a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren.

b) Descripción de la unidad reparcelable.

c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.

d) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.

e) Criterios de adjudicación.



- f) *Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.*
- g) *Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan”*

Con independencia de los requisitos exigidos por la legislación urbanística que le sea de aplicación, el proyecto de reparcelación, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente las contenidas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- 1. Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta y, en su caso, al expediente de delimitación de la propia unidad, con especificación de la fecha de aprobación del proyecto de equidistribución y de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.*
- 2. Descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales.*
- 3. Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieren con los del proyecto.*
- 4. Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.*
- 5. En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.*
- 6. Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 11.*
- 7. Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.*
- 8. Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.*
- 9. Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.*
- 10. Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.*
- 11. Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la*



Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.

12. Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento, se aportará plano aparte de las mismas. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- El proyecto de reparcelación deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 87 LSCM.

Sexto.- En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la tramitación de la Reparcelación, el punto legal de partida es el Art. 88 LSCM, y es el siguiente.

1. Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. También se dará audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- En la Web municipal.”*

2. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente.

3. Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 88.1.3.ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

4. La resolución de aprobación definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

5. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado. La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad. Debiendo



aportar al Ayuntamiento de Móstoles copia íntegra de la escritura pública en que conste la identificación registral de las nuevas fincas

Séptimo: Y a la vista del Informe 6/2021 emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con el VºBº de la Titular de fecha 21 de enero de 2021 que concluye lo siguiente:

(...)

“Primera.- No resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en los expedientes tramitados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo .- Resulta preceptiva la emisión de informe de Asesoría Jurídica Municipal en la tramitación de convenios urbanísticos.”

Octavo.- Igualmente, el artículo 75.1 RGU establece que la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes con arreglo a sus disposiciones específicas o en el ejercicio de sus facultades de subrogación que procedan según la Ley.

Es por lo que

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar inicialmente el Proyecto de reparcelación del AOS.19.2.*

Segundo.- *Apertura del trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como notificación individualizada a los propietarios.*

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

4/ 97.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2025-11.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C048/CON/2025-11
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalfía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20250000000020



- RC Corriente: 2/2025000000023 (anualidad 2025)
- RC Futuro: 2/2025000000024 (anualidades 2026-2027-2028)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **11.434,50 euros.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 11.434,50 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 9.450,00€, más 1.984,50€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: **12.600,00€**
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 12.600,00€, estando incluido los tres años de contrato, las modificaciones y el año de eventual prórroga, todo ello SIN IVA.
- Duración: *El periodo de ejecución del contrato será por TRES AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-011), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 11.434,50€ €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (1.260,00 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-21400		
PROPUESTA DEL GASTO: 2025000000020		
RC CORRIENTE 2/2025000000023	Anualidad 2025	2.858,63€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2026	3.811,50€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2027	3.811,50€
RC. FUTURO 2/2024000000024	Anualidad 2028	952,87€



La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 98.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2024-181.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2024-181.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 9/889, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 76.000,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 13.190,07 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 62.809,93€, teniendo en cuenta la duración inicial de cuatro años de la contratación que se pretende y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.
Presupuesto máximo.
- Valor estimado del contrato: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 62.809,93 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de cuatro AÑOS de la contratación que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.
- Duración: Plazo de duración: La duración del contrato, será de CUATRO (4) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: No se contempla ni prevé la posibilidad de prórrogas.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de noviembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes dos licitadores:

- TALLERES MENDEZ MATELO, S.L
- JOTRINSA, S.L.

Cuarto. – Con fecha 10 de diciembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; resulta admitida la empresa JOTRINSA, S.L. y debe requerirse a la mercantil TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. por documentación incompleta, para que presente declaración de estar inscrito o, en su caso, Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, se procedió a dar lectura a las proposiciones de ambas mercantiles acordando la mesa dar traslado de las mismas, relativas a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. – Con fecha 11 de diciembre de 2024 se practicó el requerimiento de subsanación al que se ha hecho alusión en el punto anterior, concediéndose de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de las Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, plazo de 3 días hábiles para su cumplimiento. La requerida, TALLERES MENDEZ MATELO, S.L., cumplimentó el citado requerimiento presentando en tiempo y forma la documentación objeto del repetido requerimiento. Con fecha 20 de diciembre de 2024 se emite informe por el Departamento de Contratación dirigido a la Mesa de Contratación proponiéndole la admisión del citado licitador en el procedimiento.

Sexto. – Con fecha 26 de diciembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, en base al informe emitido por el Departamento de Contratación, de 20 de diciembre de 2024, se acordó admitir al procedimiento a la mercantil TALLERES MENDEZ MATELO, S.L., siendo por lo tanto dos las propuestas admitidas, esto es; TALLERES MENDEZ MATELO, S.L y JOTRINSA, S.L.

A continuación, se procedió a la valoración de las dos ofertas presentadas en base al informe emitido por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 19 de diciembre de 2024, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, que en lo que interesa manifiesta lo siguiente:

“1.- OFERTAS PRESENTADAS



En la documentación aportada por la Mesa de Contratación para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos de la Agrupación de Protección Civil, figuran las siguientes ofertas económicas:

<i>Precio de la licitación</i> 62.809,93 € + 13.190,07 € (21% IVA) = 76.000,00 € IVA incluido		
<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Precio ofertado IVA excluido</i>	
	<i>Coste hora mano de obra</i>	<i>Descuento piezas</i>
TALLERES MENDEZ MATELO, S.L.	36,49 €	25,71 %
JOTRINSA, S.L.	63,00 €	21,00 %

Las empresas arriba mencionadas afirman aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

Vistas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se obtiene la siguiente puntuación:

<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntos criterio menor precio mano de obra</i>	<i>Puntos criterio descuento piezas</i>	<i>Total puntos</i>
TALLERES MENDEZ MATELO, S.L.	60	40	100
JOTRINSA, S.L.	34,75	32,67	67,42

Las ofertas presentadas por las empresas TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. y JOTRINSA, S.L. se ajustan a los criterios de adjudicación requeridos en la Propuesta de Inicio del expte.

4.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Valoradas las ofertas presentadas, la empresa TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. ha sido la única empresa que ha obtenido una valoración de 100 puntos, la máxima puntuación, aplicando los criterios de adjudicación establecidos en la licitación del contrato Expte. C/048/CON/2024-181.

5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN



Al no apreciarse desproporción en su oferta y al ser la única empresa en obtener la máxima puntuación en los criterios de adjudicación establecidos en la Propuesta de Inicio del expte., se propone a la empresa TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. como adjudicataria del contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de los Vehículos adscritos a la Agrupación de Protección Civil de Móstoles por un período de cuatro años expte. contratación C/048/CON/2024- 181 por un importe de 62.809,93 €+ 13.190,07 € IVA = TOTAL 76.000,00 €, siendo que este contrato tendrá consideración de presupuesto máximo según lo indicado en la Propuesta de Inicio del expte.

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Por unanimidad, los miembros de la Mesa de Contratación presentes hicieron suyo el informe con propuesta de adjudicación, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en primer lugar a favor de TALLERES MENDEZ MATELO, S.L, por el importe del presupuesto base de licitación, que opera como presupuesto máximo y, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada, previo requerimiento de la documentación preceptiva, asimismo se procede a ordenar en sentido decreciente a las mercantiles para el caso que la primera no cumplimentara el requerimiento de conformidad con el artículo 150 LCSP.; 1º TALLERES MENDEZ MATELO, S.L, 2º JOTRINSA, S.L. La oferta presentada por TALLERES MENDEZ MATELO es la siguiente:

Precio unitario por HORA DE MANO DE OBRA: (en número) 36,49 €. 2. Precio de materiales a incorporar a los mantenimientos y/o mantenimientos correctivos: Porcentaje de baja único: (en número) 25,71 %.

Declarando expresamente que: Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en el programa GT ESTIMATE, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada tipo de material. En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 30 de diciembre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria, TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. CIF: B78584182, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión Área de Emergencias, [REDACTED] con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Décimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. CIF: B78584182, tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	9.000,00 €		
2025	20.000,00 €	20.000,00 €	15/02/2025 - 30/11/2025
2026	22.000,00 €	19.000,00 €	01/12/2025 - 30/11/2026
2027	25.000,00 €	19.000,00 €	01/12/2026 - 30/11/2027
2028		18.000,00 €	01/12/2027- 30/11/2028
TOTALES	76.000,00 €	76.000,00 €	15/02/2025 - 30/11/2028

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EXPTE. C/048/CON/2024-181, a TALLERES MENDEZ MATELO, S.L. CIF: B78584182, por un importe, al tratarse de una contratación con PRESUPUESTO MÁXIMO, de 62.809,93 €, sin IVA, más un importe de 13.190,07 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 76.000,00 €, para el plazo de duración del contrato de CUATRO AÑOS desde la formalización del mismo, sin previsión de prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. TALLERES MENDEZ MATELO, S.L.:

Precio unitario por HORA DE MANO DE OBRA: (en número) 36,49 €.

Precio de materiales a incorporar a los mantenimientos y/o mantenimientos correctivos: Porcentaje de baja único: (en número) 25,71 %.

Declarando expresamente que: Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en el programa GT ESTIMATE, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada tipo de material. En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número



representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 76.000,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 21 1351 21400 Elementos de Transporte, con cargo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2025; 20.000,00 €
- Anualidad 2026; 19.000,00 €
- Anualidad 2027; 19.000,00 €
- Anualidad 2028; 18.000,00 €

Por lo que respecta al gasto de las anualidades de futuro, 2026, 2027 y 2028, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 99.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 “MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES WIFI, AULAS Y CAPI’S). EXPTE. C/050/CON/2024-090 S.A.R.A.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C050/CON/2024-090 S.A.R.A
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta. LOTE 3. (Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s):

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/772, adoptado en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: MIXTO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: Según la documentación obrante en el expediente remitido por la Unidad Gestora de la contratación:
El Presupuesto Base de licitación para el LOTE 3: Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s,



Asciende a 284.350,00 €, correspondiente a 235.000,00 € de principal, más un importe de 49.350,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Valor estimado del contrato: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el LOTE 3: Un Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s, asciende a 287.888,00 €
- Duración: El período de ejecución, para ambos lotes, será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato. En ningún caso la formalización tendrá efectos antes del 1 de diciembre de 2024.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de octubre del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, sin que exista ninguna oferta presentada para la licitación del LOTE 3: Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s,

Cuarto: la Mesa de contratación en la sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2024, acuerda proponer al Órgano de contratación la declaración de desierto del LOTE 3 “: Un Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s por la ausencia de ofertas.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 21, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la LCSP.

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierto.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del LOTE 3: Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMEINTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.POR LOTES. (EXPTE.C050/CON/2024-090 S.A.R.A), por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 100.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 5/75 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2024-252 S.A.R.A,**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 5/75 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04 de febrero de 2025 relativa a la aprobación e del expediente de contrato de ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C037/CON/2024-252 (S.A.R.A)*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al importe del valor estimado del contrato

En la parte de exposición de los hechos del contrato, en el punto segundo:

Donde dice:

“ Valor estimado: 349.895,70 €.

Según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable de la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 349.895,70 €.

Debe decir:

“ Valor estimado: 289.170,00 €.

Según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable de la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los



costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 289.170,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 5/75 aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04 de febrero de 2025 relativa a la aprobación e del expediente de contrato de ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES EXPTE. C037/CON/2024-252 (S.A.R.A), en lo siguiente:

En la parte de exposición de los hechos del contrato, en el punto segundo:

Donde dice:

“Valor estimado: 349.895,70 €.



Según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable de la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 349.895,70 €.

Debe decir:

“Valor estimado: 289.170,00 €.

Según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable de la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 289.170,00 €.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Contratación, para la incorporación al expediente la presente propuesta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

8/ 101.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025. EXPTE. SP017/ED/2024/07 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2024/07 Grupo S. SERVICIOS
ASUNTO: Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2024/2025.
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 22/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la concejal delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2024/2025, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- La Concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Regulatorias (BBRR) objeto de este expediente aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 21 de enero de 2025, propone la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria para el curso escolar 2024/2025, vinculada a las mismas. Todo ello con la finalidad de apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.), que pudieran gestionar este Programa de conciliación familiar dentro de sus centros educativos, a fin de que puedan concurrir y participar en esta convocatoria pública de subvenciones

Segundo.- La participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles en el Programa de Actividades Extraescolares, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar. Especialmente cuando situaciones económicas, sociales y culturales pudieran afectar a familias del municipio y especialmente a las más vulnerables.

Tercero.- La oferta de las actividades extraescolares que componen este Programa se deberá desarrollar dentro de los espacios de los centros educativos, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.



Cuarto.- Para la gestión del Programa “Actividades Extraescolares” se prevé la apertura de un procedimiento de concurrencia competitiva, una vez aprobadas las Bases Reguladoras (BBRR) que la vinculan. Dicha convocatoria va dirigida en exclusividad a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.

Quinto.- A fin de colaborar en la financiación de este Programa, la Concejalía de Educación y Festejos propone una aportación económica global al mismo, que ascienda a 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), recogida en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. Esta cantidad económica se destinará a sufragar los gastos generados en la gestión y desarrollo de las actividades extraescolares durante el curso académico 2024/2025. Se adjunta al expediente de su razón, documento de Retención de crédito por dicho importe, así como propuesta de gasto para este programa.

Sexto.- Visto informes emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Intervención, respectivamente.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLVER LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2024/2025, por un importe de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), recogida en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), a través de la BDNS, con extracto de esta resolución.
- En el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles. “

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES Y SANIDAD

9/ 102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO. TEMPORADA 2024. EXPTE. SP019/DEP/2024/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2024/008
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de la subvención a la Real Federación Española de Boxeo. Temporada 2024.
Interesado: Real Federación Española de Boxeo
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Real Federación Española de Boxeo para la temporada 2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala masculino en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48905, correspondiente al ejercicio económico de 2024, por importe de 50.000,00 €.

Tercero- Que mencionada federación colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del boxeo y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 64.624,92 €.



Cuarto- Visto el Informe Técnico del Técnico de Administración de Deportes de 5 de febrero de 2025 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2025 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 64.624,92 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Real Federación Española de Boxeo (CIF: Q-2878010-D), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 50.000,00 €uros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

10/ 103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACION. EXPTE. P002/P/2025-2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2025-2
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos,
Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Educación.
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Educación y Festejos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Modificar la RPT en lo referente a la creación de un nuevo puesto en la Concejalía de Educación y Festejos, puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, según escrito remitido por la citada Concejalía de 5 de diciembre de 2024, donde se expone:

“Con motivo de la jubilación en el mes de julio de 2025 del Director del Patronato de Escuelas Infantiles, que ejerce además la Dirección del Área de Educación, y, siendo esta figura absolutamente imprescindible para acometer con garantías las competencias que en materia de educación han sido delegadas en esta concejalía, se hace absolutamente necesario crear una nueva plaza de Director General de Educación, con la consideración de órgano directivo de los previstos en el Reglamento Orgánico Municipal. La citada figura, asumiría, además de la Dirección General de Educación, la del Patronato de Escuelas Infantiles. El know how adquirido por el actual Director, con una dilatada trayectoria profesional en nuestro Ayuntamiento y una reconocida solvencia en el ejercicio de sus funciones, hace aconsejable que, antes de la jubilación del mismo, se convoque el procedimiento de libre designación para cubrir la futura plaza de Director General de Educación, a los efectos de hacer efectivo un traspaso de funciones y tareas, trabajando en paralelo con el actual Director del Patronato y Educación.

La plaza de Director General de Educación, deberá reunir las características exigidas en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, para el desarrollo de las



funciones previstas en el artículo 221 del mismo. Las características del puesto son las siguientes:

Denominación	<i>DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN</i>
Titulación exigida	<i>Grado Universitario o Licenciatura.</i>
Grupo de Titulación	<i>Grupo A, Subgrupo A1</i>
Clasificación	<i>Órgano Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección.</i>
Retribución	<i>La de puestos de similar naturaleza.</i>
Provisión	<i>Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.</i>
Requisitos	<p>— <i>Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.</i></p> <p>— <i>Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado.</i></p> <p>— <i>Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.</i></p>
Funciones:	<p><i>Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe. Entre otras:</i></p> <p>— <i>Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.</i></p> <p>— <i>Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.</i></p> <p>— <i>Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.</i></p> <p>— <i>Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones dependientes de la Concejalía.</i></p> <p>— <i>Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades educativas.</i></p> <p>— <i>Relación con las asociaciones y entidades vinculadas al área educativa.</i></p> <p>— <i>Proponer la reorganización de unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a Educación.</i></p> <p>— <i>Asumir la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos que regulan este organismo autónomo local del Ayuntamiento de Móstoles.</i></p> <p>— <i>Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.</i></p> <p>— <i>Disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.</i></p> <p>— <i>Jornada Presencial. Asistencia a Actos/Eventos fuera de jornada laboral.</i></p> <p>— <i>Puesto sujeto a dedicación exclusiva.</i></p>

”



Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 130. 3 estipula que: *El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.*”

Tercero.- *El Reglamento Orgánico Municipal posibilita la cobertura por personal laboral en la relación especial de Alta Dirección, en virtud de la titulación específica y experiencia requerida para su desempeño.*

Cuarto.- *Obra en el expediente informe favorable del Titular de Asesoría Jurídica.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

Segundo.- *La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025.*

Tercero.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- *Modificar la RPT en lo referente a la creación del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, del siguiente modo:*

Nº PUESTO	1.6.14.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN
Titulación exigida	Grado universitario o Licenciatura



Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1
Clasificación	Órgano Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. Cualquier persona que reúna los requisitos, salvo que ostente la condición de funcionario de carrera público, quedará sujeta al régimen laboral especial de alta dirección.
Retribución	66.000 € / brutos anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
Aspectos evaluables	Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado. Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.
Funciones	Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendarse por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe. Entre otras: — Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía. — Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados. — Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios. — Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones dependientes de la Concejalía. — Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades educativas. — Relación con las asociaciones y entidades vinculadas al área educativa. — Proponer la reorganización de unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a Educación. — Asumir la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos que regulan este organismo autónomo local del Ayuntamiento de Móstoles. — Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas. — Disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual. — Jornada Presencial. Asistencia a Actos/Eventos fuera de jornada laboral. Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 104.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P007/P/2025-2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

EXPEDIENTE NÚM. P007/P/2025-2

ASUNTO: Aprobación de normas para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACION mediante libre designación.

INTERESADO: Ayuntamiento de Móstoles

FECHA DE INICIO: 29 de enero de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Considerando que se hace preciso cubrir el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que obra en el expediente retención de crédito para el puesto de Director General de Educación, de fecha 31 de enero de 2025.



Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Obra en el expediente informe favorable del Titular de Asesoría Jurídica.

Obra en el expediente informe favorable del Interventor General.

*Por todo lo expuesto, vengo a **PROPONER**:*

Primero. - *Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:*

"NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, adscrito/a a la Concejalía de Educación y Festejos del Ayuntamiento de Móstoles.

2ª.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.



El puesto de *DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN* se configura como un puesto de órgano directivo, que será nombrado y cesado discrecionalmente por el Ayuntamiento de Móstoles,

Órgano Directivo: *Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. La vinculación con el Ayuntamiento de Móstoles, de no ostentar la condición de funcionario/a será el régimen laboral especial de alta dirección.*

Retribución: 66.000 € brutos/anuales

Funciones:

Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.

Entre otras:

- Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.*
- Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.*
- Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.*
- Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones dependientes de la Concejalía.*
- Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades educativas.*
- Relación con las asociaciones y entidades vinculadas al área educativa.*
- Proponer la reorganización de unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a Educación.*
- Asumir la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos que regulan este organismo autónomo local del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas. Disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.*
- Jornada Presencial. Asistencia a Actos/Eventos fuera de jornada laboral.*
- Puesto sujeto a dedicación exclusiva.*

3ª.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes



Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.*
- b) Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado.*
- c) Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.*

Así mismo, se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

- Se valorará la posesión de titulación en psicopedagogía, pedagogía, psicología o similares.*
- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas y/o privadas*
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.*
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.*

La valoración de las personas aspirantes podrá incluir una entrevista en la que se evaluará el currículum profesional y las competencias indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días y será realizada ante el Coordinador General de Recursos Humanos y la Concejala Delegada de Educación y Festejos, estando presente un/a empleado/a municipal que de fe de su celebración y colabore con el correcto desarrollo del proceso.

En esta entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
- Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.*
- Capacidad de comunicación y negociación.*
- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.*



- Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.
- Competencias digitales.

4ª.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico rlaborales@ayto-mostoles.es o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5ª.- Contrato o Nombramiento.

Celebrada la entrevista, en su caso, y a la vista del currículum de las personas candidatas, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la Coordinación General de Recursos Humanos elevará propuesta motivada determinando la persona aspirante que considere más idónea para el puesto, o, en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.



Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ninguna persona candidata cuya formación, competencia y experiencia profesional se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la dirección general a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta de la persona titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

6ª Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Móstoles de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidata/a designado/a.

7ª Régimen de impugnaciones.

Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Segundo: *Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACION del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.*

Tercero: *Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID abriendo el plazo de presentación de solicitudes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 105.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/088/CON/2025-007**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de dación de cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula el siguiente informe-propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C088/CON/2025-007
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CONTRATO PRIVADO
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL. (Extinta. Concejalia de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social).
Procedimiento: Sucesión del contratista por fusión y sustitución de garantía definitiva.

*Examinado el procedimiento tramitado a solicitud de la mercantil CANABINGO. S.A., relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 18/676 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato de servicios privado de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA



LOS MAYORES DE MÓSTOLES, A ADJUNTAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Expte. C071/CON/2023-119), a la mercantil BINET CANARIAS, S.A.U (CIF B35331776), por importe de 240.000 € más 24.000€ en concepto de IVA (Tipo impositivo 10%) siendo el importe total 264.000€, de duración de dos años del contrato a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente tres años. todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El contrato fue formalizado con fecha 9 de noviembre de 2023.

Segundo. - Con fecha de 20 de enero de 2025 la mercantil CANABINGO S.A. (A-35.321.603)), presento en el Registro General de la Corporación de Entrada Núm 2025/2750, escrito por el que se ponía en conocimiento de la Administración Municipal, el acuerdo adoptado, de fusión por absorción de todo el patrimonio y actividades, en la que dicha mercantil actuaba como Sociedad Absorbente y la adjudicataria del contrato de referencia (BINET CANARIAS, S.A.U) como Sociedad Absorbida.

Tercero. – Acompañaba al citado escrito, Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fusión por absorción, de 31 de diciembre de 2024 por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas de Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, D. CARLOS JOSÉ JARABO RIVERA, en el que este da testimonio de que, ante el mismo notario, por escritura otorgada ante el mismo Notario, de fecha 31 de diciembre de 2024, bajo el número 3.751, de su protocolo fue formalizada la fusión por absorción de CANABINGO S.A., a la sociedad BINET CANARIAS S.A.U., y ahora extinguida, subrogándose y ocupando en lo sucesivo todas las posiciones jurídicas de la absorbida BINET CANARIAS S.A.U, que quedó extinguida sin liquidación, quedando transmitido en bloque su patrimonio a la Sociedad absorbente que adquirió por sucesión universal, todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones de la sociedad absorbida BINET CANARIAS S.A.U., sucediendo CANABINGO S.A., a título universal a la sociedades absorbida y ahora extinguida, subrogándose y ocupando en lo sucesivo todas las posiciones jurídicas de la sociedad absorbida BINET CANARIAS S.A. Así mismo consta en la presente escritura (págs. 91 y ss), la inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia de las Palmas de Gran Canaria, el Proyecto de Fusión CANABINGO y BINET, en fecha 5 de julio de 2024, Núm. Registro de Entrada 1/2024/7868.

Cuarto. – Han quedado incorporados al expediente los documentos presentados en su día por CANABINGO S.A.: Instancia, carta comunicando la fusión operada, escritura notarial, acuerdos sociales, copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de la mencionada sociedad, poder del representante y bastanteo, así como copia del DNI del representante Igualmente han quedado incorporados al expediente a requerimiento del Departamento de Contratación los siguientes documentos.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias; con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.



- *Declaración Responsable de la no existencia de prohibiciones de contratar de fecha 7 de febrero de 2025.*
- *Solicitud inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).*
- *Declaración de pertenencia a un mismo grupo de fecha 7 de febrero de 2025.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Bastanteo de fecha 13 de febrero de 2025.*

Quinto. - Asimismo, la Sociedad Absorbente, presenta Aval otorgado por la entidad BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A) a favor de CANABINGO S.A., con concepto de garantía definitiva por importe de 12.000,00€, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES, con la pretensión de sustituir el seguro de caución que en su día presento BINET CANARIAS S.A.U., por importe de 12.000,00€, como garantía definitiva, otorgado por BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) con el número 0182001093186 y con número de operación 2393-988-168437600006, de fecha 5 de octubre de 2023.

Número de Registro de Avals 0182001140493 y el número de operación 2393-988-168437600039.

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I. *De acuerdo con lo prescrito en los artículos 50 y 51 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, regulador en su Título I, del Libro I, de las modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, las sociedades que se fusionen elevarán el acuerdo de fusión adoptado a escritura pública, asimismo, la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente.*

La elevación a público de la fusión queda acreditada en el expediente según se ha detallado. Asimismo, ha quedado acreditada la inscripción de la fusión por absorción en los Registros Mercantiles afectados.

II. *Según se establece en artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los casos de fusión de empresas, como la que nos ocupa, en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. La empresa vendrá obligada a comunicar al órgano de contratación tal circunstancia. Así ha ocurrido.*



En relación con lo anterior y a la hora de determinar el momento de efectividad de la subrogación de la entidad absorbente en los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en el que se establece que “la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente”, cancelándose los asientos registrales de las sociedades extinguidas, una vez inscrita la fusión. De acuerdo con ello, a la vista de cuanto se ha expuesto anteriormente sobre la escritura pública de fusión por absorción y sobre las inscripciones registrales practicadas, habría de identificarse la fecha de eficacia de dicha fusión y por ende de la extinción sin liquidación de BINET CANARIAS S.A.U, como Sociedad Absorbida, con el 2 de diciembre de 2024.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para conocer sobre la sucesión del contratista, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la sucesión del contratista, BINET CANARIAS S.A., con CIF: B35331776 en adelante Sociedad Absorbida), en el contrato privado de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES. (Expte. C071/CON/2023-119), por la mercantil CANABINGO S.A., NIF: A-35.321.603 (en adelante Sociedad Absorbente), que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato, en virtud de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN, de la Sociedad Absorbida, por la Sociedad Absorbente y, todo ello con efectos de 02 de diciembre de 2024 según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



(LCSP). Y en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Segundo: Autorizar la retirada por la Sociedad Absorbente, del seguro de caución que en su día presento BINET CANARIAS S.A., por importe de 12.000, 00€ como garantía definitiva, otorgado dicho seguro de caución por BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) con el número 0182001093186 y con número de operación 2393-988-168437600006, de fecha 5 de octubre de 2023 y su sustitución, a los mismos efectos, por el aval otorgado por BINET CANARIAS S.A., a la propia Sociedad Absorbente, CANABINGO S.A. por el mismo importe, inscrito en el Registro Especial de Avaluos, con el número de Registro de Avaluos 0182001140493 y el número de operación 2393-988-168437600039.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Sociedad Absorbente, CANABINGO S.A. NIF: A-35.321.603, al Servicio Municipal promotor de la contratación, a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

13/ 106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2025/1.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2025/1
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 17 de enero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Artesanía y un Mercado de Goyesco y se emite providencia de inicio de fecha 17 de enero de 2025.

Segundo.- Se incorpora informe de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 29/01/2025.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 30/01/2025, e informe técnico de fecha 31/05/2025.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30/01/2025 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 06/02/2025.

Quinto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 07/02/2025.

Sexto.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 13/02/2025.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente*

RESOLUCIÓN

Primero.- *Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 5.985 € y la fianza definitiva a depositar será de 15.214,46 €.*

Tercero.- *La duración de la autorización será la siguiente:*

- Mercado Goyesco Fiesta de Mayo 2025: un periodo de cinco días en torno a la fiesta del 2 de Mayo.*
- Mercado de Artesanía Fiestas de Septiembre 2025: un periodo de cinco días en torno a la fiesta del 12 de septiembre.*

Se contemplan tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

El período del contrato será de un año, contando desde la formalización del contrato. Y se contempla la posibilidad de prorrogar tres años más adicionales, debiéndose cumplir las condiciones por la que se otorga la autorización, siempre que el año previo haya sido beneficioso para la ciudad y no se haya incumplido ninguna de las obligaciones.

Ello cumple con el artículo 92 LPAP que establece que las autorizaciones se deberán conceder por tiempo determinado, siendo el plazo de un año con la posibilidad de tres años más de prórroga.



Cuarto.- *El Ayuntamiento de Móstoles se reserva la posibilidad de resolver la autorización por motivos sanitarios con carácter previo a la fecha de inicio del mismo. En caso de que se produzca esta resolución, y el concesionario hubiese abonado la tasa correspondiente, se procederá al reembolso de la misma conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la devolución de ingresos indebidos, si bien tampoco tendrá derecho a otra indemnización en caso de producirse esta circunstancia.*

Quinto.- *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de febrero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de marzo de dos mil veinticinco.